

ESCRITO DE INICIO REQUISITOS: Todos los escritos de iniciación, además de ajustarse a las disposiciones del Acuerdo 2.514, deberán encabezarse con un sumario en el que se consignará los nombres de las partes, objeto de juicio y si se solicitan medidas urgentes.

DOCUMENTOS Y COPIAS PRESENTACION: Los documentos y copias que se acompañen se presentarán en sobre cerrado. El cierre del sobre será cruzado por la firma de quien presente el escrito y en la cubierta consignará la documentación que contiene.

En Receptoría se colocará sobre la firma una cinta adhesiva transparente cubriendo parte del sobre y la respectiva solapa, para garantizar su inviolabilidad.

El formulario de presentación y la planilla correspondiente al Registro de Juicios Universales deberá presentarse fuera de dicho sobre.

FORMULARIOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Fuera del sobre y junto con el escrito inicial deberá acompañarse el formulario de ingreso de datos y la planilla correspondiente al Registro de Juicios Universales, suministrados por la Receptoría, los que se agregarán al expediente y no podrán ser desglosados.

FORMULARIO DE INGRESO DE DATOS REQUISITOS: El profesional deberá completar en forma mecanográfica dicho formulario conforme las instrucciones consignadas al dorso del mismo y se responsabilizará de la completitud, exactitud y veracidad de los datos que consigne.

La Receptoría no aceptará formularios que no fueren confeccionados de acuerdo a las referidas instrucciones, o presenten enmiendas o tachaduras.

El Jefe de la Receptoría está facultado para exigir el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 12 y 13 del presente.

IDENTIDAD DE ACTOR/CAUSANTE O PETICIONANTES PREVENCIÓN DE POSIBLES HOMONIMIAS: Junto con el formulario de ingreso de datos, deberá presentarse fotocopia suscripta por el letrado del documento de identidad consignado con relación a cada uno de los actores, peticionantes o causantes, a efectos de las búsquedas para detectar la conexidad o atracción automática, previa al sorteo.

Siguiendo los lineamientos de la legislación vigente en la materia, sólo se admitirán los siguientes documentos:

Ciudadanos nativos o naturalizados: DNI/DNII~IF' (Documento Unico de Identidad); LE (Libreta de Enrolamiento); LC (Libreta Cívica)

Extranjeros: DNI para extranjeros; CI (Cédula de Identidad), PASS (Pasaporte).

En las causas que se actúa como apoderado, el número de documento solicitado puede obtenerse de la fotocopia firmada del poder.

En las sucesiones, el número de documento podrá obtenerse de la Partida de Defunción. De haberse omitido en la Partida, se incorporará el número de documento que reste en poder de los causahabientes.

Persona Jurídica: Deberá acompañarse fotocopia del comprobante expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el que conste la razón social y el nro. De CUIT.